COOPERATIVA MULTIACTIVA COAPCENPROSI
"COAPCENPROSI"
REGLAMENTO DE CRÉDITO

Capítulo I – ALCANCE Y OBJETIVOS

Artículo 1. Alcance
Desde la solicitud del asociado, hasta la cancelación de la obligación.

Artículo 2. Objetivo General
Identificar y definir las políticas para el otorgamiento créditos, de acuerdo con los lineamientos de la circular básica contable y financiera y la circular básica jurídica expedida por la superintendencia de economía solidaria.

Artículo 3. Objetivos Específicos
1. Cumplir con los objetivos estratégicos del plan de desarrollo, basados en la cobertura de productos, créditos y libranzas.
2. Definir las características para el otorgamiento de créditos y los productos por segmento de mercado, estableciendo los criterios de aplicación de los mismos.
3. Definir un marco general de políticas para administrar el riesgo de crédito en las etapas de origen, otorgamiento, seguimiento, y recuperación de la cartera incumplida.
4. Garantizar la consulta en bases de datos antes de la colocación de créditos.

Capítulo II – NORMATIVIDAD

Artículo 4. Normatividad
Se tomará como base los reglamentos y circulares de la superintendencia de la economía solidaria, la legislación cooperativa y las normas vigentes en materia de actividad financiera, en especial las que guarden relación con el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 004.

Capítulo III – POLÍTICAS GENERALES

Definiciones Generales
Promover y ejecutar acciones que conlleven a mejorar el nivel de vida de los asociados y su grupo familiar, buscando mejores condiciones económicas, sociales y culturales, mediante la prestación de servicios de: crédito a través de libranza o descuento directo en condición de entidad operadora, así como todas las operaciones relacionadas con esta actividad, suministros, educación y solidaridad y el manejo general de operaciones o inversiones que

la Ley le autorice, que serán debidamente financiadas con recursos internos y externos de origen lícito.

Artículo 5. Políticas Generales

Las políticas generales que aplicara COAPCENPROSI para el otorgamiento de crédito son:

1. COAPCENPROSI define cinco líneas para el otorgamiento de crédito: consumo, servicios, libre inversión, vivienda y educación.
2. Los créditos de las modalidades de consumo, vivienda y libre inversión para personas naturales o entidades jurídicas, serán desembolsados en la cuenta bancaria o en efectivo en las instalaciones de la cooperativa.
3. La cooperativa, cuenta con mecanismos de recolección de información y procedimientos de actualización de datos, amparados bajo la normativa de protección de datos personales, para la debida utilización de la información de los asociados, consignada de manera física y en los sistemas de información corporativos.
4. Realizar la actualización y conservación de la información de los asociados a través de la tecnología adecuada.
5. Aplicar los principios cooperativos en general y especialmente el de equidad.
6. Una vez el asociado, persona natural o jurídica, este inscrito y admitido, tendrá derecho al uso del servicio de crédito siempre y cuando sea sujeto del mismo.
7. Son sujetos del crédito en COAPCENPROSI, las personas naturales o jurídicas asociadas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento. Se debe tener en cuenta las normas de concentración de operaciones establecidas por la ley.
8. Contar con un procedimiento de control, el cual inicié en el momento de la presentación de la solicitud de crédito, hasta la recuperación de la cartera incumplida con la suficiente tecnología para garantizar controles eficientes con el fin de minimizar los riesgos que pueda influir en el deterioro de la cartera de créditos.
9. Conceder préstamos al mayor número de asociados y aplicar normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos.
10. Aplicar la tecnología necesaria para garantizar controles eficientes con el fin de minimizar los riesgos desde el otorgamiento hasta la cancelación de las diferentes obligaciones.
11. Establecer, mediante el comité de cartera, señales de alerta con el fin de mantener el margen de intermediación mínimo, que permita cubrir la administración del negocio financiero y obtener excedentes.

12. COAPCENPROSI estará en el deber de reportar en las centrales de riesgos las obligaciones adquiridas por los asociados los días 10 de cada mes al corte del mes inmediatamente anterior.
13. La capacidad de pago del codeudor será analizada en las mismas condiciones que el deudor y deberá poder soportar el 100% de dicha obligación.
14. Los créditos otorgados a los asociados serán respaldados con la firma del respectivo pagaré por parte del asociado, y en caso de ser necesario del deudor o deudores solidarios. En caso de ser pagaré en blanco para la asignación de cupos automáticos, llevarán su respectiva carta de instrucciones debidamente firmada, con su número de cedula y huella. Este trámite se llevará a cabo en el momento de la afiliación del asociado a la cooperativa.
15. Se podrán inscribir tanto pagares físicos como desmaterializados teniendo en ambos casos la misma valides jurídica ante eventuales procesos que así lo ameriten.
16. Después de aprobar el crédito, el asociado tiene plazo máximo para hacer uso del mismo hasta 60 días. Si en el momento de desembolso el puntaje le cambia se someterá a un nuevo estudio.
17. COAPCENPROSI utilizará como fuente de recursos para la colocación, el noventa por ciento (90%) de las captaciones, el recaudo de la cartera, los aportes sociales y cupos aprobados en entidades financieras.
18. El plazo máximo de las obligaciones para todas las modalidades, será determinada según el análisis técnico del comité de evaluación de cartera, debido a las necesidades financieras que considere la cooperativa.
19. La amortización de los créditos se realizará en términos generales, por modalidad vencida y cuotas según la tabla de amortización definida para la línea de crédito.
20. En caso de que un crédito entre en mora, se cobrará el interés máximo autorizado por la ley sobre el capital en mora (tasa de usura)
21. Se podrá realizar abonos extraordinarios a las obligaciones en cualquier momento del plazo, el deudor podrá escoger entre disminuir la cuota mensual del crédito conservando el plazo, o disminuir el plazo conservando la cuota. En caso de que el deudor no informe su necesidad, se procederá a disminuir plazo.
22. Todo asociado deberá estar al día en por lo menos los últimos 6 meses consecutivamente para análisis de crédito, en caso de presentar mora se analizará de forma individual por el jefe de crédito y cartera.
23. Los deudores que hayan tenido altura de mora deberán ponerse al día con su estado de cuenta para solicitar estudio de nuevo crédito, y desde el momento del pago deberá cancelar consecutivamente dentro de las fechas de pago, hasta completar 6 meses de pagos regulares.

24. COAPCENPROSI presentara trimestralmente, informes en las bases de datos (Trans Unión Y Data Crédito) de los deudores solidarios reportados en mora para conocer su estado en las centrales de riesgo.
25. Cuando un asociado solicita un crédito y no sea aprobado por su capacidad de endeudamiento se reducirá la cuota y se aumentara el plazo a fin de cumplir con el valor aprobado.
26. Análisis de la capacidad de pago
    - Se analizará la capacidad de endeudamiento sobre el 50% de los ingresos.
    - La capacidad de pago se analizará teniendo en cuenta tanto obligaciones a título personal como aquellas para las cuales se respalda en calidad de codeudor.
27. Para las refinanciaciones o restructuraciones
    - Solo se podrán realizar refinanciaciones de obligaciones seis meses después de ser desembolsadas, y se analizaran con las condiciones que rigen en la nueva fecha.
    - Para realizar refinanciación de créditos no se podrá contar con mora durante los últimos 6 meses.
    - Se podrán hacer refinanciaciones a obligaciones en mora para mejorar flujo de caja sin hacer desembolsos adicionales, manteniendo condiciones de tasa y aumentando plazo, para créditos de vivienda y empresariales hasta 90 días de mora y para créditos de consumo hasta 60 días de mora, en todos los casos se deberán aportar documentación, garantías iniciales del crédito y se podrán mejorar garantías según concepto de la jefatura de crédito y cartera.

CAPÍTULO IV – CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

Artículo 6. Líneas de crédito

Teniendo en cuenta el Capítulo II, numeral 3 de la Circular básica contable y financiera, COAPCENPROSI promoverá y administrará dos (2) líneas de crédito, CONSUMO y VIVIENDA.

I. Línea de consumo

Se entiende como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto. Entre las líneas de consumo se tiene las siguientes:

- **Crédito ordinario:** Crédito para asociados (personas naturales), de libre destinación, y solo en el caso de compra de cartera el desembolso se realizará en cheque girado a los bancos objeto de dicha compra de cartera.

- **Crédito ordinario con libranza:** Créditos para asociados de libre inversión respaldados por un convenio de libranza.

- **Crédito para seguros y convenios:** Crédito para financiar las pólizas colectivas y convenios, a los cuales el asociado de COAPCENPROSI tiene acceso. El valor y la tasa del crédito serán asignados de acuerdo a las políticas del momento.

- **Crédito con garantía hipotecaria:** Es un crédito de consumo, donde el asociado respalda la obligación con garantía hipotecaria.

II. Línea de Vivienda

Crédito para la adquisición de vivienda nueva o usada, compra de terreno o construcción de vivienda, respaldado con hipoteca en primer grado a favor de la cooperativa. De acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias, estos créditos deberán tener estas características:

- Compra de Vivienda Usada
- Compra de Vivienda Nueva
- Compra de Terreno para construcción de vivienda
- Construcción de Vivienda

III. Línea Microcrédito

Se considerarán líneas de microcrédito aquellas operaciones de crédito para la financiación de pólizas de seguro en las cuales no se cobra una tasa de interés mensual, sino que se suma al valor de la póliza un 3% como cobro de administración por la intermediación de la misma, y que por sus condiciones particulares se clasifica en una línea diferente, dicha línea no significa para la cooperativa un desembolso real de recursos sino la causación mensual por el pago de la misma a los intermediarios.

CAPÍTULO V – CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 7. Asesoría

Suministrar al asociado la información necesaria para tomar la mejor opción de crédito en cuanto a: Línea, monto, plazo, tasa, forma de pago y garantías.

Artículo 8. Criterios generales, tablas de otorgamiento

Los siguientes son los criterios para el otorgamiento de créditos:

- **Edades**
  - La edad máxima para otorgamiento de crédito será de 78 años.
  - La edad mínima para otorgamiento de crédito será de 20 años.
  - En caso de solicitudes que no cumplan esta política podrán ser presentadas al comité de crédito para estudio.

- **Capacidad de pago:** Para evaluar la capacidad de pago, de un deudor, se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos. El límite máximo de endeudamiento, incluyendo la nueva operación de crédito, será el equivalente al sesenta por ciento (60%) de los ingresos del asociado solicitante de crédito en caso de persona natural. Para personas jurídicas este límite de endeudamiento sobre sus ingresos será del 70%.

- **Solvencia del deudor:** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
- **Codeudores:** En todo caso los codeudores no podrán tener más de 68 años de edad y podrán respaldar obligaciones de hasta 36 meses, deberán adicional ser en todos los casos colombianos radicados en el país con ingresos demostrables en todo caso.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

COAPCENPROSI aceptará garantías personales y reales, de terceros no asociados a la cooperativa, toda vez que para personas naturales estas sean mayores de 20 años.

Nota: Si un asociado presenta alguna exclusión de puntaje en las centrales de riesgo, su solicitud de crédito se estudiará directamente por el Jefe de Crédito y Cartera, quien analizará la capacidad de pago, para la viabilidad de la solicitud.

Artículo 9. Requisitos

Requisitos generales para el estudio

Asalariado	• Copia Cedula de ciudadanía ampliada al 150% • Últimos dos desprendibles de nómina
Pensionado	• Copia Cedula de ciudadanía ampliada al 150% • Extractos bancarios (Últimos dos meses) • Últimos dos desprendibles de nómina • Resolución de pensión
Jurídicos	• Extractos bancarios último trimestre • Balance y estado de resultados al último corte (trimestre actualizado) • Balance y estado de resultados al último año de cierre • Declaración de renta • Cámara de comercio no mayor a 30 días • Acta de aprobación para la solicitud

- Para todos los casos se deberá presentar solicitud única de crédito tanto deudor como codeudor en caso de requerirlo.
- Fotocopia de la cedula ampliada al 150% legible en caso de codeudor.
- Todos los certificados deberán venir en documento tipo membrete, con direcciones y teléfonos de confirmación visibles y verificables.
- Para créditos de compra de cartera se deberán presentar certificaciones bancarias de las obligaciones a recoger.
- Para todo crédito que requiera garantía real, deberán presentar avaluó comercial.

Requisitos específicos de las líneas

- Debe estar respaldado por garantía ya se por deudor o deudores solidarios según el monto, o garantía real si dentro del análisis así es determinado.
- Firma de pagaré en blanco con carta de instrucciones.
- No puede tener otra línea activa de crédito.
- Ningún asociado con crédito podrá firmar como codeudor nuevas obligaciones.

LÍNEA DE CRÉDITO PARA VIVIENDA
COMPRA DE VIVIENDA

- Certificado de libertad y tradición en original
- Copia de escritura(s) o documento(s) que constituya(n) título o títulos de adquisición
- Promesa de compraventa
- Copia de la cedula de ciudadanía de los propietarios actuales del bien.

LÍNEA DE CRÉDITO PARA CONSUMO CON GARANTÍA REAL

- Certificado de libertad y tradición en original
- Copia de escritura(s) o documento(s) que constituya(n) título o títulos de adquisición
- Promesa de compraventa